

RESOLUCION GENERAL N° /2001.-

VISTO:

La Resolución General n° 39/1999, y

CONSIDERANDO:

Que, ante la proliferación de nuevas modalidades de comercialización resulta indispensable modificar el Anexo III de la Resolución General n° 39/1999;

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8° y 9° del Código Fiscal (t.o. 1999);

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
R E S U E L V E**

Artículo 1°.- Sustituir el Anexo III de la Resolución General n° 39/1999, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“ANEXO III
RETENCIONES
TARJETAS DE CREDITO**

Sujetos comprendidos:

Las entidades que efectúen los pagos de bienes y servicios adquiridos mediante tarjeta de compra, de crédito, de débito, tickets y similares.

Obligaciones:

Deberán actuar como Agentes de Recaudación del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos correspondiente al sujeto vendedor o prestador del servicio.

Determinación de la retención:

Sobre el importe a pagar se aplicará la alícuota del 2,5 %.”

Artículo 2°.- La presente tendrá vigencia a partir del día 01 de Enero del año 2002.-

Artículo 3°.- Regístrese, elévese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, ARCHÍVESE.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS.-

Santa Rosa, 17 de Diciembre de 2001.-

llm